

**UDAL BATZAK, BI MILA HAMAZORTZIKO
ABUZTUAREN HAMAHIRUAN (13an) EGIN-
DAKO APARTEKO BILKURAREN 15/2018
ZENBAKIKO AKTA.**

SEÑORES-ASISTENTES

PRESIDENTA:

Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI
(grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/
Partido Nacionalista Vasco)

**EUZKO ALDERDI JELTZALEA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

NEREA CANTERO GURTUBAY
JON ANDONI URIA GARCÍA
YOLANDA FIKA LÓPEZ
GORKA ZUBIAURRE SASIA
RAKEL OLALLA GONZÁLEZ
DANEL SOLA FUENTES
MIKEL ANTIZAR MONTALBÁN

SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK

OLGA SANTAMARÍA NAVARIDAS
JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA MORLA
ANA BELÉN QUIJADA GARRIDO
CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ALBA DELGADO ALAÑA
JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES
AMAYA ROJAS RUIZ
JOSÉ ANTONIO CARRILLO NAVAS

EUSKAL HERRIA BILDU

ENDIKA ABAD SAN PEDRO

IRABAZI BARAKALDO

EDER ÁLVAREZ RIVERA
MAIDER URBANETA SAN VICENTE
RAMÓN MIGUEL SÁNCHEZ REINOSO
ANA ROSA SÁNCHEZ PÉREZ

PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO

JOSÉ MANUEL DE ORBE SANTORCUATO

SECRETARIA GENERAL acctal.

Dña. M^a JOSÉ GARCÍA ANDRÉS

INTERVENTOR DE FONDOS

D. ISIDRO BARTUREN LASA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº
15/2018, CELEBRADA POR EL AYUNTA-
MIENTO PLENO EL DÍA TRECE (13) DE
AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Barakaldoko Udal Goreneko Udaletzeko Bilkura Aretoan, **bi mila hamazortziko abuztuaren hamahiruan (13)**, arratsaldeko hamazortzietan, Udal Batza bildu zen eta **aparteko bilkura** egin zuen, lehenengoz behar bezala deitutako **bilkura abuztuaren 8ko 5842/2018** Dekretu bidez, Alkate Presidentea buru zuela **AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI** anderea eta aldamenean agertzen diren Zinegotzi jaunandereak, bai eta **ISIDRO BARTUREN LASA**, Fonden Udal Kontuhartzailera, eta **M^a JOSÉ GARCÍA ANDRÉS**, Kontratazio Zerbitzua Nagusia, Idazkari Nagusiaren ordezkari bertan zeudela.

Ez ziren bilkurara etorri **OIHANE GISASOLA ATXABAL**, **IKER RAHONA GARAY** eta **MARÍA SOLAR ROMERO** (EH-Bildukoak); baita **AMAYA FERNÁNDEZ ANGULO** eta **VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA** (PPkoak).

• • • • •
• • • • •

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, siendo las dieciocho horas del día **trece (13) de agosto de dos mil dieciocho**, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar **sesión extraordinaria** en primera convocatoria debidamente efectuada mediante **Decreto de Alcaldía nº 5842/2018, de 8 de agosto**, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI**, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, así como del Interventor de Fondos, **D. ISIDRO BARTUREN LASA**, y de la Jefa del Servicio de Contratación, **Dña. M^a JOSÉ GARCÍA ANDRÉS**, en funciones de Secretaria General.

Con la ausencia de los Sres. Corporativos **Dña. OIHANE GISASOLA ATXABAL**, **D. IKER RAHONA GARAY** y **Dña. MARÍA SOLAR ROMERO** (del grupo EH-Bildu); así como **Dña. AMAYA FERNÁNDEZ ANGULO** y **D. VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA** (del PP).

S U M A R I O

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

- 165/15/2018-1** **Quedar enterados** del traslado efectuado al Ayuntamiento de Barakaldo por el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales (OARC) con fecha de 2 de agosto de 2018, del incidente de ejecución EB 2018/049 planteado por **VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.** en relación con la ejecución de la Resolución 072/2018 del OARC de conformidad con el artículo 36.3 del Real Decreto 814/2015, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a fin de de que en el plazo máximo de diez días hábiles se remitan las alegaciones que estimen oportunas. **(pág. 752)**
- 166/15/2018-2** Aprobación, **por mayoría simple**, de la propuesta de ejecución de la Resolución 072/2018, de 6 de junio de 2018, del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi recaída en expediente relativo al contrato administrativo de servicios, cuyo objeto es la prestación de los servicios de limpieza urbana, recogida, y transporte de residuos municipales, en el término municipal de Barakaldo (Referencia: US301712.003 / 201700302), en el sentido expresado en el Fundamento de Derecho Tercero de la Resolución de aclaración A-01/2018, de 14 de junio de 2018, del citado Órgano Administrativo de Recursos Contractuales y, en consecuencia, excluir a la Unión Temporal de Empresas formada por **ENVISER SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.A., CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS, S.A. y SERKOM GESTIÓN Y SERVICIOS GRUPO MOYÚA, S.L.** del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, y adjudicar el contrato a la empresa **VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.** en los términos de su oferta. **(pág. 755)**

ÁREA DE ALCALDÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

167/15/2018-3 DEJAR SOBRE LA MESA la propuesta de toma de conocimiento de la renuncia presentada por la Concejala **Dña. AMAYA ROJAS RUIZ** del Grupo Municipal **Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak**. (pág. 765)



INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA

La presente sesión quedó convocada mediante Decreto de Alcaldía nº **5842/2018**, de **8 de agosto**.

Se inició, como queda constatado, a las dieciocho, con el quórum de veintidós (22) miembros de los veintisiete que componen la Corporación municipal, con la ausencia de los capitulares **Dña. OIHANE GISASOLA ATXABAL**, **D. IKER RAHONA GARAY** y **Dña. MARÍA SOLAR ROMERO** (del grupo EH-Bildu); así como **Dña. AMAYA FERNÁNDEZ ANGULO** y **D. VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA** (del Partido Popular de Barakaldo).

Durante el desarrollo de la presente sesión plenaria, los ocho miembros integrantes del grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak, abandonaron el Salón de Plenos tras la intervención de su portavoz, Sra. Quijada Garrido, en el punto del orden del día número 165/15/2018-1.

La **PRESIDENCIA** dispuso el examen de los asuntos contenidos en el Orden del Día de la presente convocatoria.

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

165/15/2018-1.- Dación de cuenta del traslado efectuado al Ayuntamiento de Barakaldo por el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales (OARC) con fecha de 2 de agosto de 2018, del incidente de ejecución EB 2018/049 planteado por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. en relación con la ejecución de la Resolución 072/2018 del OARC de conformidad con el artículo 36.3 del Real Decreto 814/2015, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especia-

les de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a fin de de que en el plazo máximo de diez días hábiles se remitan las alegaciones que estimen oportunas.

- Dado que el oficio remitido por el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales (OARC), con fecha 2 de agosto de 2018, coincide con el contenido del epígrafe de este punto del orden del día, la **Sra. ALCALDESA** pasó directamente al turno de palabra, en el que intervino, en primer lugar, la portavoz del grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak, **Sra. QUIJADA GARRIDO**, para decir lo siguiente: En contra de lo que el Partido Nacionalista Vasco da a entender en los medios de comunicación, esta dación de cuenta es el resultado de la falta de diligencia de la alcaldesa ante este asunto. El pasado mes de marzo usted votó por dos veces, haciendo valer con su voto de calidad una propuesta de adjudicación que insistía era la única que valía. Advertía incluso a los concejales de las responsabilidades u otras consecuencias judiciales que se derivarían en caso de no votar en el sentido que usted proponía. Aquella decisión suya fue anulada por el OARC. En ese momento usted solo tenía que haber hecho una cosa, haber acudido al contencioso administrativo para que fuese éste quien determinase con garantías jurídicas la propuesta definitiva, solicitando la suspensión del procedimiento, ello en coherencia con su entonces propuesta de adjudicación y en defensa del interés municipal, pero no supo estar a la altura de las circunstancias, no supo o no quiso porque al parecer su interés personal es que haya una propuesta de adjudicación, la que sea y como sea; de hecho, en marzo era una y en julio era la contraria, para, entendemos, que deje de salir a la prensa esa noticia de que usted lleva abonando de manera irregular más de 21 millones de euros en este contrato. Es, al parecer, lo único que les preocupa.

Hoy suman un paso más en su inacción porque este incidente de ejecución que ahora estamos tratando está aun sin resolver; es más, aun quedan días para hacer alegaciones en defensa del interés de los vecinos y vecinas de Barakaldo, pero no lo hacen, incorporando a esta sesión en el punto número 2, que después veremos, una nueva propuesta de adjudicación y a la vez otra de exclusión; todo ello sin que tengamos resolución definitiva del órgano administrativo, arrastrándonos de nuevo con este proceder de la alcaldesa y su equipo de gobierno a la deriva. Una deriva que ignora la posición técnica municipal, que vuelve a generar incertidumbre entre los trabajadores y que priva a los miembros de la Corporación de los elementos básicos imprescindibles para poder adoptar la decisión más favorable a los intereses municipales y una adecuada prestación del servicio.

A nuestro juicio, es una irresponsabilidad, Sra. Alcaldesa, la convocatoria de un Pleno Extraordinario a mitad de agosto con el personal técnico interviniente en este proceso de vacaciones, con la única intención de adjudicar el contrato a una nueva empresa, la tercera

propuesta en cuatro meses, colocando al Ayuntamiento de Barakaldo en riesgo de tener que asumir el abono de indemnizaciones millonarias.

En resumen, tras provocar una situación de indefensión de los intereses municipales y de los derechos de los concejales, pretende abocarnos a una decisión en este Pleno Extraordinario, sin los elementos de decisión necesarios para la salvaguarda de los intereses generales, provocando la posibilidad de cuantiosas indemnizaciones, más de 2 millones de euros, por daños y perjuicios a algunas de las empresas afectadas, cuantías que se abonarían con cargo al presupuesto municipal por una mala gestión política de la alcaldesa, Amaia del Campo, en la adjudicación de este contrato.

Consideramos que no se dan las mínimas garantías de información, transparencia y seguridad jurídica, por lo que nosotros, este grupo, no participará de esa votación.

Se hace constar que, siendo las dieciocho horas y cinco minutos, los ocho miembros integrantes del grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak, abandonaron el Salón de Plenos tras la intervención de su portavoz, tal como queda recogido en el apartado de incidencias producidas durante la celebración de la presente sesión plenaria.

A continuación, el Portavoz del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sr. URÍA GARCÍA**, cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos con las siguientes palabras: Lo diré para que quede grabado y, si el grupo socialista tiene ocasión o interés, podrá escuchar mi intervención, pero la única irresponsabilidad que se pone de manifiesto con la forma de actuar y con las manifestaciones que ha hecho la portavoz socialista, es precisamente la de ese grupo que, además, se suma a la irresponsabilidad de hacer dejación de sus funciones y ausentarse de este Salón de Plenos.

La alcaldesa no adjudica contratos, ni siquiera la alcaldesa eleva propuestas de adjudicación de contratos. El órgano responsable de adjudicar este contrato es el Pleno y la decisión del Pleno se toma mayoritariamente; parece ser que en algunos casos, en éste, al grupo socialista eso no le gusta. La propuesta se eleva de acuerdo con el criterio de los técnicos, criterio unánime. La mesa de contratación que hizo la propuesta inicial a favor de la empresa que ha sido excluida por el OARC fue unánime. Esa mesa de contratación estableció que la oferta más ventajosa para los intereses municipales era la de esa empresa situada en primer lugar. Pues bien, elevada a este Pleno esa propuesta unánime de todos los técnicos que componen la mesa de contratación, el único grupo que votó en contra de dicha propuesta fue el grupo socialista; una primera irresponsabilidad; sin dar explicaciones de por qué se apartaban del criterio de la mesa de contratación.

Siguiente irresponsabilidad: esa resolución, que es firme, que es directamente ejecutiva, que es de obligado cumplimiento y que no se puede demorar, no lo ha dicho la alcaldesa, ni siquiera el grupo del equipo de gobierno, sino todos los técnicos en las mesas de contratación, en la Comisión Informativa, el OARC y lo dice la ley. No es una cuestión política, es una cuestión legal. Parece que el grupo socialista quiere ignorarla, no sabemos por qué, pero es una cuestión legal que no sabemos ya de qué forma explicarla porque está informada por el Secretario municipal, está informada por el departamento jurídico del Área, puesto de manifiesto por la jefa del Servicio de Contratación, por la Intervención, por todos los miembros de la mesa de contratación y se sigue poniendo en duda.

La última irresponsabilidad es decir que se está colocando al Ayuntamiento en riesgo de posibles indemnizaciones pues hasta la fecha ya tenemos un anuncio, lo conocen todos los grupos, lo conoce el grupo socialista también, que la empresa que en principio y según el OARC ostenta el derecho a la adjudicación, un anuncio de una posible reclamación por daños y perjuicios del 6% del precio de licitación, es decir, 2.150.000 euros, aproximadamente 1.470 euros al día, 44.000 euros al mes; y eso es una irresponsabilidad que, con su voto en contra en el último Pleno, nos ha provocado el incidente de ejecución, nos ha provocado también tener que venir a este Pleno, y nos ha provocado, o nos puede provocar, nuevas responsabilidades.

Queda dicho por si les interesa y, si de verdad velan por los intereses de vecinos y vecinas, de trabajadores y trabajadoras, y del Ayuntamiento, reflexionen sobre ello.

166/15/2018-2.- Propuesta de ejecución de la Resolución 072/2018, de 6 de junio de 2018, del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi recaída en expediente relativo al contrato administrativo de servicios, cuyo objeto es la prestación de los servicios de limpieza urbana, recogida, y transporte de residuos municipales, en el término municipal de Barakaldo (Referencia: US301712.003 / 201700302), en el sentido expresado en el Fundamento de Derecho Tercero de la Resolución de aclaración A-01/2018, de 14 de junio de 2018, del citado Órgano Administrativo de Recursos Contractuales y, en consecuencia, excluir a la Unión Temporal de Empresas formada por ENVISER SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.A., CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS, S.A. y SERKOM GESTIÓN Y SERVICIOS GRUPO MOYÚA, S.L. del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, y adjudicar el contrato a la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. en los términos de su oferta.- Resultando que por Acuerdo nº 24/2/2017-10 del Ayuntamiento-Pleno, adoptado en sesión ordinaria 2/2017, celebrada el día 23 de febrero de 2017, el Ayuntamiento Pleno aprobó el expediente de contratación del Servicio de Limpieza Urba-

na, Recogida y Transporte de Residuos Municipales, en el término municipal de Barakaldo, tramitado con el Número de Referencia US301712.003 / 201700302.

Resultando que, mediante el Acuerdo citado, se aprobaron el Pliego de Prescripciones Técnicas, el de Cláusulas Administrativas Particulares, y el gasto correspondiente, establecido para este contrato en 34.596.324,40 Euros, más 3.459.632,44 Euros, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido -al tipo impositivo del 10%-, lo que determina un importe total de TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (38.055.956,84 €), para el plazo fijado de CUATRO (4) AÑOS; así mismo, el Acuerdo ordenó la publicación del anuncio de licitación, dando lugar a la apertura del procedimiento de adjudicación, que según los Pliegos aprobados sería abierto y con arreglo a una pluralidad de criterios.

Resultando que el anuncio de licitación se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 2017/S 065-122459, de fecha 1 de abril de 2017, en el Boletín Oficial del Estado nº 93, de fecha 19 de abril de 2017, en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 81, de fecha 28 de abril de 2017, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Barakaldo, y que finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 17 de mayo de 2017, procedió a la apertura de los sobres "A" de las proposiciones presentadas, en tiempo y forma, por los cinco licitadores inscritos en el Libro Registro, y acordó admitirlas al procedimiento de adjudicación del Contrato.

Resultando que la Mesa de Contratación procedió, en acto inmediatamente posterior, a la apertura de los sobres "B" de las proposiciones admitidas, y que los servicios técnicos del Área Municipal promotora del contrato tras proceder al análisis de la documentación aportada en dichos sobres emitieron informe de valoración el día 22 de diciembre de 2017, relativo a los criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes otorgando la puntuación que, de forma detallada, se recoge en la tabla siguiente:

PUNTUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INCLUIDA EN EL SOBRE "B"

LICITADORES	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	TOTAL
ANSAREO SANEAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.	0,50	1,50	3,00	4,00	0,75	0,00	9,75
UTE VTR-FCC	10,00	4,25	4,00	8,50	1,00	4,00	31,75
UTE CESPAS-GARBIALDISAMOS	9,00	4,00	4,00	8,00	1,50	3,00	29,50
UTE ENVISER-CAMPEZOSERKOM	6,00	3,75	4,00	10,00	1,25	3,00	28,00

PL 15/2018

VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	4,00	5,00	5,00	10,00	1,00	5,00	30,00
---	------	------	------	-------	------	------	--------------

- (1) Organización del servicio y planificación operativa de los trabajos
- (2) Inspección de los servicios y control de calidad
- (3) Sistema informático de gestión del servicio
- (4) Medios materiales
- (5) Plan de comunicación ciudadana
- (6) Prestaciones adicionales

Resultando que, en sesión de fecha 19 de enero de 2018, la Mesa de Contratación procedió, en acto público, a la apertura de los sobres "C" de las proposiciones, y que los servicios técnicos del Área Municipal promotora del contrato emitieron informe de valoración de con fecha 31 de enero de 2018, relativo a los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes, otorgando la puntuación que se recoge en las tabla siguiente:

PUNTUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INCLUIDA EN EL SOBRE "C"

LICITADORES	Oferta económica	Jornadas (1)	Horas (2)	TOTAL
ANSAREO SANEAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.	0,75	0,00	0,00	0,75
UTE VTR-FCC	43,06	0,31	0,41	43,78
UTE CESPA-GARBIALDI-SAMOS	44,18	0,96	3,08	48,22
UTE ENVISER-CAMPEZO-SERKOM	45,00	5,00	3,51	53,51
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	44,01	0,37	5,00	49,38

- (1) Incremento del número anual de jornadas de limpieza y desbroce de caminos rurales.
- (2) Incremento del número anual de horas de inspección de la red de saneamiento mediante cámara robotizada.

Resultando que el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 31 de enero de 2018 recoge la puntuación total obtenida por los licitadores como resultado de la ponderación, tanto de los criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes (sobres "B"), como los valorables en cifras o porcentajes (sobres "C"), que se indica a continuación en la tabla siguiente:

PUNTUACIÓN TOTAL SOBRES "B" + "C"

LICITADORES	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
ANSAREO SANEAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.	9,75	0,75	10,50
UTE VTR-FCC	31,75	43,78	75,53
UTE CESPA-GARBIALDI-SAMOS	29,50	48,22	77,72
UTE ENVISER-CAMPEZO-SERKOM	28,00	53,51	81,51
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	30,00	49,38	79,38

Resultando que, en consecuencia, la Mesa de Contratación en sesión de fecha 2 de febrero de 2018, acordó proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del Contrato a favor de la Unión Temporal de Empresas formada por ENVISER SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.A., CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS, S.A. Y SERKOM GESTIÓN Y SER-

VICIOS GRUPO MOYÚA, S.L., por cuanto resultó la que mayor puntuación obtuvo de entre las admitidas por la Mesa, y, por tanto, la económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento de Barakaldo.

Resultando que presentada por la Unión Temporal de Empresas propuesta como adjudicataria la documentación exigida por la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por Acuerdo nº 62/5/2018-9 del Ayuntamiento-Pleno, adoptado en sesión ordinaria 5/2018, celebrada el día 28 de marzo de 2018, se declaró la validez del acto licitatorio celebrado, y se adjudicó el contrato administrativo de servicios, cuyo objeto es el “SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA, Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARAKALDO” a la Unión Temporal de Empresas formada por ENVISER SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.A., (C.I.F.: A-48903892), CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (C.I.F.: A-48119036), y SERKOM GESTIÓN Y SERVICIOS GRUPO MOYÚA, S.L., (C.I.F.:B -75073197), en los términos de su oferta y en el precio de 8.562.591,13 € IVA incluido, para cada uno de los cuatro años de duración del contrato, lo que determina un importe total de 31.136.695,04 € al que corresponde en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido -al tipo impositivo del 10%- la cuantía de 3.113.669,50 €, totalizándose la proposición económica en 34.250.364,54 €, para el plazo de CUATRO (4) AÑOS, con un incremento de 3.908 jornadas/año del número anual de jornadas de limpieza y desbroce de caminos rurales indicadas en el Artículo 5.13 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), y con un incremento de 3.416 horas/año del número anual de horas de inspección de la red de saneamiento mediante cámara robotizada indicado en el Artículo 6.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), notificándose a los licitadores el acuerdo de adjudicación con los informes técnicos de valoración.

Resultando que con fecha de 27 de abril de 2018, la Unión Temporal de Empresas integrada por CESPÁ, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, S.A., GARBIALDI, S.A., y S.A. DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS (SAMOS) presentaron ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del contrato de referencia; así mismo, con fecha de 30 de abril de 2018, la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. presentó ante dicho Órgano recurso especial en materia de contratación contra la citada adjudicación.

Resultando que por Resolución 071/2018, de 6 de junio de 2018, el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, desestimó el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa CESPÁ, COMPAÑÍA

ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, S.A., GARBIALDI, S.A., y S.A. DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS (SAMOS).

Resultando que por Resolución 072/2018, de 6 de junio de 2018 , el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi estimó el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. contra la adjudicación del contrato “Limpieza urbana, recogida, y transporte de residuos municipales, en el término municipal de Barakaldo”, tramitado por el Ayuntamiento de Barakaldo, anulando el acuerdo de adjudicación impugnado, ordenando la exclusión del actual adjudicatario y la retroacción de las actuaciones hasta la adjudicación del contrato a la siguiente propuesta en el orden de clasificación previsto en el artículo 150 del TRLCSP.

Resultando que por Resolución A-01/2018, de 14 de junio de 2018, el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi aclara la citada Resolución 072/2018 dictada por dicho Órgano en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. contra la adjudicación del contrato “Limpieza urbana, recogida, y transporte de residuos municipales, en el término municipal de Barakaldo”, tramitado por el Ayuntamiento de Barakaldo, en el sentido expresado en el Fundamento de Derecho Tercero de la Resolución de aclaración, en el sentido de que *“la retroacción de las actuaciones ordenada en la Resolución 72/2018 no implica una nueva valoración de las ofertas contractuales; únicamente implica la exclusión de la oferta de la UTE adjudicataria del orden de clasificación de ofertas que figura en el expediente remitido y la adjudicación del contrato a la siguiente oferta que figura en el citado orden”*.

Resultando que en ejecución de la citada Resolución 072/2018, de 6 de junio, del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 28 de junio de 2018, acordó proponer al Órgano de Contratación que excluya del procedimiento de adjudicación del contrato a la Unión Temporal de Empresas formada por ENVISER SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.A., CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS, S.A. y SERKOM GESTIÓN Y SERVICIOS GRUPO MOYÚA, S.L., y la retroacción de las actuaciones hasta la adjudicación del contrato a la siguiente propuesta en el orden de clasificación previsto en el artículo 150 del TRLCSP, y, en consecuencia, que proceda a la adjudicación del contrato a la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. por cuanto es la siguiente oferta que figura en el orden de clasificación.

Resultando que, a la vista del escrito presentado con fecha de 27 de junio de 2018 por la Unión Temporal de Empresas formada por CESP, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, S.A., GARBIALDI, S.A., y S.A. DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS (SAMOS), la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 17 de julio de 2018, acordó ratificar el acuerdo adoptado en sesión de 28 de junio de 2018, en ejecución de la Resolución 072/2018, de 6 de junio, del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto por la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con los Puntos 19 y 24 de la carátula de dicho Pliego, la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. con fecha de 10 de Julio de 2018, ha presentado en el Registro Desconcentrado de Secretaría-Contratación (nº registro de entrada: 2018021631), la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva por un importe de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (1.628.087,19 €) y la copia de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, así como el justificante de pago de la prima correspondiente.

Resultando que, con fecha 26 de julio de 2018, se elevó al Ayuntamiento Pleno, la citada propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que fue rechazada.

Resultando que, con fecha de 2 de agosto de 2018, el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales (OARC) ha dado traslado al Ayuntamiento de Barakaldo del incidente de ejecución EB 2018/049 planteado por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. en relación con la ejecución de la Resolución 072/2018 del OARC a los efectos previstos por el Real Decreto 814/2015, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Considerando que es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Considerando que, en particular, resulta de aplicación al contrato la Disposición transitoria primera, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto por la Ley 3/2016, de 7 de abril, del Parlamento Vasco para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, el convenio colectivo indicado por la empresa adjudicataria del contrato como aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del mismo es el Convenio Colectivo de la empresa BARAKALDO LV-RB UTE “CESPA, S.A. y S.A. DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS (SAMOS)”, con código nº 48006341012007.

Considerando que, además de la normativa citada, es de aplicación la Norma Municipal de tramitación de los contratos de carácter patrimonial, así como los de carácter administrativo del Ayuntamiento de Barakaldo aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria nº 19/98, de 30 de octubre de 1998, mediante Acuerdo nº 211/19/98-5, así como las Disposiciones Complementarias (1) de dicha Norma aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 4615/99, de 16 de agosto de 1999.

Considerando que el órgano de contratación competente es el Pleno de la Corporación Municipal, según dispone la **Disposición Adicional Segunda** de la Ley de Contratos, que atribuyen en todo caso al Pleno de los Ayuntamientos la competencia para concertar los contratos siempre que superen la cuantía de seis millones de euros.

Por todo lo anterior, a la vista del expediente tramitado y a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA SIMPLE, ACUERDA:**

PRIMERO.- En cumplimiento de la Resolución del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (O.A.R.C.) 072/2018, de 6 de junio de 2018, que estimó el Recurso Especial en materia de contratación interpuesto por la empresa **VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., excluir a la Unión Temporal de Empresas formada por ENVISER SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.A., CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS, S.A. y SERKOM GESTIÓN Y SERVICIOS GRUPO MOYÚA, S.L.** del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios, cuyo objeto es el “SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA, Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARAKALDO”.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la Garantía definitiva prestada por la Unión Temporal de Empresas formada por ENVISER SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.A., (C.I.F.: A-48903892), CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (C.I.F.: A-48119036), y SERKOM GESTIÓN Y SERVICIOS GRUPO MOYÚA, S.L., (C.I.F.:B -75073197), por un importe

de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (1.556.834,76 €), mediante los siguientes avales bancarios (F75076935 CAJA LABORAL POPULAR S.COOP. DE CREDITO; A20043717 BANKOA S.A.; A08663619 CAIXABANK S. A.), depositados en fecha 16.02.2018.

TERCERO.- Adjudicar el contrato a la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (CIF A-28/760.692) en los términos de su oferta técnica y en el precio total 32.561.743,88 € al que corresponde en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido - al tipo impositivo del 10%- la cuantía de 3.256.174,40 €, totalizándose la proposición económica en 35.817.918,28 €, para el plazo de CUATRO (4) AÑOS, con un incremento de 292 jornadas/año del número anual de jornadas de limpieza y desbroce de caminos rurales indicadas en el Artículo 5.13 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), y con un incremento de 4.872 horas/año del número anual de horas de inspección de la red de saneamiento mediante cámara robotizada indicado en el Artículo 6.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

CUARTO.- Señalar que, conforme a lo establecido en el punto 10 de la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, el plazo de duración del contrato será de CUATRO (4) AÑOS.

QUINTO.- El presupuesto de gasto para este contrato es de 32.561.743,88 € al que corresponde en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido -al tipo impositivo del 10%- la cuantía de 3.256.174,40 €, totalizándose en 35.817.918,28 €, con la previsión de las anualidades siguientes:

EJERCICIO	ORGANICO	PROGRAMA	ECONOMICO	IMPORTE (€)
2019	00500	16300	2270102	6.515.475,11
	00500	16220	2270103	1.692.797,83
2020	00500	16300	2270102	7.107.791,03
	00500	16220	2270103	1.846.688,54
2021	00500	16300	2270102	7.107.791,03
	00500	16220	2270103	1.846.688,54
2022	00500	16300	2270102	7.107.791,03
	00500	16220	2270103	1.846.688,54
2023	00500	16300	2270102	592.315,92
	00500	16220	2270103	153.890,71

SEXTO.- Advertir a la entidad adjudicataria que la formalización de este contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de esta adjudicación a los licitadores.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con la Ley 25/2013, 27 diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el contratista deberá presentar las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado-www.barakaldo.face.gob.es-, en formato electrónico, firmada mediante certificado electrónico reconocido; y con el contenido que consta en el punto 27 de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye información relativa a los códigos y denominaciones a incluir en la factura, los programas y/o enlaces para la correcta confección de las facturas que, en todo caso, deberán completarse con la información publicada en la página web del Ayuntamiento de Barakaldo, en la url que se indica a continuación http://www.barakaldo.org/portal/c/document_library/get_file?uuid=5e27e2d2-a544-4d51-81a2-d7193970cd04&groupId=20887.

Códigos necesarios para la confección de la factura electrónica:

<i>CIF</i>	<i>Razón social</i>	<i>Domicilio</i>
P4801700H	Ayuntamiento de Barakaldo	Herriko Plaza s/n, 48901- Barakaldo (Bizkaia)

<i>Expediente</i>	201700302	CODIGO FACE
<i>U. Fiscal</i>	Intervención General	L01480139
<i>U. Gestora</i>	Ayuntamiento de Barakaldo	L01480139
<i>U. Tramitadora</i>	Servicios Municipales	LA0004307

OCTAVO.- Ordenar la notificación de este Acuerdo a la adjudicataria, VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. (e-mail: licitaciones.vsm@sacyr.com) en las personas de sus representantes legales.

NOVENO.- Ordenar la notificación de este Acuerdo al resto de las empresas participantes en la licitación, en la persona de sus representantes legales:

- ANSAREO SANEAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. (e-mail: asaser@asaser.com)
- U.T.E. formada por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A, y VALORIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS S.A. (e-mail: EOriveF@fcc.es)

- U.T.E. formada por CESPAS, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES S.A., GARBIALDI S.A. y S.A. DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS (SAMOS) (e-mail: contratacionlicitaciones@ferrovial.com)
- Unión Temporal de Empresas formada por ENVISER SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.A. (e-mail: enviser@enviser.net), CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (e-mail: estudios@campezo.com) y SERKOM GESTIÓN Y SERVICIOS GRUPO MOYÚA, S.L. (e-mail: info@moyua.com)

DÉCIMO.- Ordenar la notificación de este Acuerdo al Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (O.A.R.C.) (Donostia-San Sebastián, 1 01010-VITORIA-GASTEIZ, e-mail: oarc@euskadi.eus).

UNDÉCIMO.- Ordenar el traslado de este Acuerdo al Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales, a la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo de Servicios Municipales, al Responsable de Servicios Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Tesorería Municipal, y al Jefe del Servicio de Gestión Tributaria con devolución del expediente al Servicio de Contratación una vez gestionado.

DUODÉCIMO.- De conformidad con los artículos 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público; 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 23 del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Barakaldo de 13 de junio de 2000, delegar en la Alcaldía-Presidencia de la Corporación las más amplias atribuciones para continuar la tramitación de la presente licitación; y para interpretar y resolver las dudas, corrección de errores y/u omisiones que puedan plantearse; así como para resolver cualesquiera actos que requieran la ejecución de la adjudicación de la presente licitación o el contrato; y para las peticiones o recursos que puedan presentarse.

El resultado de la votación es el siguiente: **OCHO VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (8); y **SEIS ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU (1), IRABAZI BARAKALDO (4), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (1).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

ÁREA DE ALCALDÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

167/15/2018-3.- Toma de conocimiento, en su caso, de la renuncia presentada por la Concejala Dña. AMAYA ROJAS RUIZ del Grupo Municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak.- Vista la propuesta referida en el epígrafe de este punto y, ante la ausencia en el Salón de Plenos de los representantes del grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak, la Sra. Alcaldesa, tras consultar, tanto a la Secretaria en funciones, como a los portavoces de los grupos municipales presentes en la sesión, y constatar que el acuerdo no prosperaría, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 73 a) del vigente Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de la Anteglesia de Barakaldo (Bizkaia), anunció que el asunto quedaba **SOBRE LA MESA** a la espera de ser tratado en una próxima sesión plenaria en la que estuvieran presentes los concejales del grupo Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la **PRESIDENCIA** levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y veinte minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretaria General accidental, **CERTIFICO**.